

CIRCULAR 3/2007

México, D.F., a 29 de marzo de 2007.

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR 2019/95.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 28 párrafos sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º fracción VII, 24, 26 y 31 de la Ley del Banco de México; 8º, 10, 17 fracción I, 19 fracción IX y 20 fracción IV del Reglamento Interior del Banco de México, así como Único del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, con el objeto de actualizar la tasa que paga en ciertos supuestos por el saldo que las instituciones de banca múltiple mantienen en la cuenta denominada "Depósitos en Dólares de los EE.UU.A.", así como de uniformar las disposiciones referentes a la información que el Banco Central proporciona a dichas instituciones y la manera en la que éstas le autorizan realizar los cargos y abonos relativos a la compensación y al ejercicio de líneas de crédito, ha resuelto modificar el primer párrafo del numeral M.71.21.6, y el tercer párrafo del numeral M.73.4; adicionar un tercer, cuarto y quinto párrafos al numeral M.72.21.5, así como el Anexo 18, todos de la Circular 2019/95, para quedar en los términos siguientes:

M.71.2. DEPÓSITOS DE EFECTIVO EN MONEDA EXTRANJERA EN EL BANCO DE MÉXICO.